

## **ORDENANZA Nº 1.462/2.006.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modifíquese la Ordenanza Nº 573/91 del CODIGO DE PLANEAMIENTO URBANO en vigencia; en la Planilla 4.2, Inciso 6, Renglón 6.8, del Cuadro de Usos Según Distritos, de manera que rece de la siguiente manera:

6.8 – ESTACIÓN DE RADIO Y/O TELEVISIÓN (PLANTA TRANSMISORA) Y ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR.-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Obras Privadas, al Colegio de Arquitectos, al Consejo Profesional de Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, a la Comisión del Código de Planeamiento Urbano y a los medios de comunicación local.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. \_\_\_\_\_

ROBERTO SALAS  
Secretario Administrativo

HUGO E. RODRIGUEZ  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.462/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

## **ORDENANZA Nº 1.690/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** CRÉASE el Registro Único Municipal de Antenas de Servicios de Telecomunicaciones instaladas en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, en el cual deberán inscribirse todas aquellas antenas utilizadas en servicios de transmisión o recepción de radiofrecuencias, correspondientes a los servicios de telefonía móvil, radiodifusión, y radiocomunicaciones en la ciudad, sean éstas emisoras, receptoras y transmisoras y de todo tipo de servicio que requiera de estructuras de soporte de antenas, con indicación de las personas físicas o jurídicas propietarias y licenciatarias autorizadas por la autoridad competente para el uso de las frecuencias y prestación del servicio.-

**Art. 2º.-** La presente Ordenanza regirá para el Municipio de la ciudad de Orán, incluyendo todas las Zonificaciones del Código de Planeamiento Urbano.-

**Art. 3º.-** Dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, los responsables de las estructuras portantes y antenas que estuvieran instaladas en la ciudad, deberán inscribirse en el Registro creado por el Art. 1º de esta Ordenanza.-

**Art. 4º.-** Los datos aportados por los usuarios de antenas para la constitución de este Registro Único de Antenas, tendrán carácter de Declaración Jurada.-

**Art. 5º.-** Este Registro tendrá carácter público y estará disponible en las páginas Web de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la ciudad de Orán, con los detalles de la totalidad de las estructuras instaladas.-

**Art. 6º.-** Quedan exceptuadas de esta regulación, la instalación de antenas de radioaficionados, antenas de uso domiciliario y los equipos de telecomunicaciones de la Fuerza Aérea, Gendarmería Nacional y Policía de la Provincia.-

**Art. 7º.-** Serán únicos responsables de la exactitud y veracidad de las declaraciones aportadas para este registro, los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y de las respectivas antenas de comunicación, utilizadas en el sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija o inalámbrica y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, dentro del Municipio de la ciudad de Orán. Se entiende por "propietario" y/o "responsable" en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.-

**Art. 8º.-** A los fines de constituirse el Registro Único Municipal de Antenas creado por el Artículo 1º de la presente, el Municipio pondrá a disposición de los usuarios propietarios de antenas de radiocomunicaciones, un Cuestionario en carácter de Declaración Jurada que forma parte y corre agregado a la presente como Anexo I, cuyas respuestas ayudarán a construir el mapa de antenas de la ciudad.-

**Art. 9º.-** El Cuestionario diseñado constituirá la base sobre la que se implementará la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES en la ciudad. Esta política tendrá consecuencias prácticas que afectarán las instalaciones de antenas, después de un plazo razonable como para ir adecuando lo que ya existe en la actualidad a nuevas y mejores propuestas para el interés general.-

**Art. 10º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la necesidad de responder al cuestionario y dispondrá personal idóneo en un horario adecuado para asesorar y orientar a las personas que lo necesiten, para comprender y responder las preguntas planteadas. Asimismo, dispondrá los medios necesarios para que el cuestionario pueda ser bajado de la página Web del Municipio.-

**Art. 11º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a Organismos dependientes de la Fuerza Aérea, a Gendarmería Nacional, a la Policía de la Provincia y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 12º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.690/2.010: Promulgada por Resolución Nº 3.361/2.010 de fecha 10/08/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

### **ANEXO I (ORDENANZA Nº 1.690/2.010)**

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

El presente Anexo contiene preguntas con cuyas respuestas se construirá el REGISTRO ÚNICO DE ANTENAS Y SOPORTES del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán. Es necesario responder a todas las preguntas para obtener la mayor información posible. Cuando no se disponga de información exacta, se agradecerá la mejor aproximación posible. Es recomendable que el cuestionario sea respondido por personal técnico idóneo. Una vez completado, este formulario deberá ser entregado a la Secretaría de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Orán.-

## 1. DATOS DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES

Los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de antenas y sus estructuras portantes a registrar, deberán consignar la siguiente información:

1. Datos personales, domicilio comercial, institucional o particular, teléfonos, E-mail.-
2. Razón social, comercial o institucional de la entidad responsable de la operación de la antena.-
3. Función o Servicio para la que fue instalada la antena. (Transmisión de datos, Telefonía Móvil, Microondas, Radiodifusión, FM, etc.) .-

## 2. DATOS DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA ANTENA

1. Denominación Catastral de la parcela donde se ubica la antena.....
2. Domicilio: (en caso de no conocer datos catastrales).....
3. Superficie de la parcela:.....m.<sup>2</sup>
4. Longitud del lado mayor del lote:.....mts.
5. Distancia desde el eje de la antena en su base hasta la línea municipal más próxima.....mts.
6. Distancia mínima entre el eje de la antena en su base y el perímetro de inaccesibilidad....mts.

## 3. DATOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANTENA

### 1. Si la antena está construida sobre un edificio:

Altura del Edificio..... mts.

Altura individual del soporte de la antena..... mts.

Si fuera una parábola: altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola..... mts.

### 2. Si la antena está construida sobre espacio natural

Altura individual del soporte de la antena..... mts.

Si fuera una parábola: altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola..... mts.

### 3. Tipo de estructura del soporte de la antena (marcar con SI la que corresponda)

- a) Mástiles tubulares .....
- b) Monopostes livianos tributos arriostrados .....
- c) Torres auto soportadas .....
- d) Torres arriostradas .....
- e) Otras: .....

En el caso de instalaciones múltiples en un mismo predio, especificar la cantidad de antenas que comprenden el emprendimiento y la altura para cada una de las estructuras de soporte y equipos complementarios.

Cantidad de Antenas.....( ) Tipos de Antenas.....

Antena 1: Domicilio.....

Altura.....mts.

Antena 2: Domicilio.....

Altura.....mts.

Antena 3: Domicilio.....

Altura.....mts.

Antena 4: Domicilio.....

Altura.....mts.

¿Cuenta con señalización que informe de la existencia de la antena?

(Carteles, Balizas, etc.)

Descripción.....

¿Existe un cerco o vallado demarcando la instalación de la antena?

Descripción.....¿Cuenta con el certificado de aprobación de la estructura soporte y la antena, emitido por la Fuerza Aérea Argentina, Comando de Regiones Aéreas, o la Dirección de Aeronáutica Provincial, específicamente con referencia a la altura de las instalaciones desde la cota 0 o sobre edificación existente?

**SI – NO**

#### **4. DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA**

(Tachar la respuesta que no corresponda)

El predio es propiedad del permisionario de la antena.....**SI - NO**

El predio es alquilado..... **SI - NO**

Tiene autorización del propietario del predio (o del Consorcio de Propietarios en caso de Propiedad Horizontal) para la instalación de la antena..... **SI – NO**

#### **5. DATOS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

(Tachar la respuesta que no corresponda)

a) Tiene el certificado habilitante de funcionamiento otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones o Comité Federal de Radiodifusión según corresponda.....**SI – NO**

b) Tiene algún tipo de habilitación municipal..... **SI – NO**

c) Tiene un Seguro de Responsabilidad Civil y contra todo riesgo ante eventuales daños que pueda ocasionar a los vecinos el dispositivo instalado.....**SI – NO**

d) Cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental de la antena, conteniendo información sobre la aptitud ambiental y urbanística.....**SI – NO**

- e) En caso de antenas transmisoras, cuenta con estimaciones, aunque sea del valor teórico de la potencia máxima irradiada por la antena..... **SI – NO**
- f) Posee documentación respecto a posibles efectos nocivos provocados por la antena sobre la salud de la población localizada en áreas circundantes (Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación).....**SI** - **NO**

Firma: .....

Aclaración:.....

D.N.I.:.....

Fecha:.....

### **ORDENANZA Nº 1.747/2.011.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

#### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** CREASE, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.-

#### **HECHO IMPONIBLE**

**Art. 2º.-** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y estructuras de soporte de las mismas.-

#### **BASE IMPONIBLE**

**Art. 3º.-** La Tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte, por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Se entenderá por "antena" a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las "antenas".-

#### **PAGO**

**Art. 4º.-** El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez de tres años, luego de dicho periodo se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

#### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Art. 5º.-** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

**Art. 6º.-** Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

\$ 30.000.- por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación).-

\$ 15.000.- por cada estructura ( renovación certificado habilitación).-

Las empresas de propiedad de personas físicas o jurídicas que tengan domicilio en jurisdicción de la Municipalidad de Orán con una antigüedad mínima de tres años, están exentas del pago por 5 (cinco) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Cumplido el plazo abonarán el 10 % de los montos anteriormente establecidos.-

## **TITULO II**

**Art. 7º.-** CREASE en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán la **TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.-**

### **HECHO IMPONIBLE**

**Art. 8º.-** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

### **BASE IMPONIBLE**

**Art. 9º.-** La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual Se entenderá por "antena" a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las "antenas".-

### **PAGO**

**Art. 10º.-** El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en la Dirección de Ingresos de la Municipalidad de Orán.-

### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**Art. 11º.-** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

**Art. 12º.-** Fijanse a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos mensuales:

a. Antenas y estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:

DESCRIPCIÓN	MONTO MENSUAL
De 0 a 18 metros	\$ 3.000

De 18 a 45 metros	\$ 5.000
De 45 a 70 metros	\$ 6.000
De más de 70 metros	\$ 7.500

**Art. 13º.-** Las empresas de propiedad de personas físicas o jurídicas radicadas en jurisdicción de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán abonarán el 10 % de los montos establecidos precedentemente.-

**Art. 14º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.747/2.011: Promulgada por Resolución Nº 5.958/2.011 de fecha 05/05/2.011.-

SR. LUIS SARE

SR. JOSE HECTOR PALACIOS

Secretario de Gobierno y P. Ciudadana

Intendente Municipal (Interino)

**MODIFICACIONES:** Ver art. 10 de la Ordenanza Nº 1.878/13